

Bogotá D.C, 08 de enero de 2019

NOTIFICACIÓN POR AVISO N°. 9301 AUTO No. 15627

Señor (a)
REPRESENTANTE LEGAL
TRANSPORTES NUEVO HORIZONTE S.A
NIT. 8600559421
CALLE 22 A SUR N. 9 A 15
La Ciudad

RESOLUCIÓN No.	15627
EXPEDIENTE:	306-16
FECHA DE EXPEDICIÓN:	12/28/2018

Teniendo en cuenta que, ante el desconocimiento de la información del domicilio o residencia del investigado no fue posible notificar el **AUTO N° 15627 DE 12/28/2018** del expediente **No. 306-16** expedida por la Subdirección de Investigaciones de Transporte Público, en los términos de los Artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el despacho procede a realizar la **notificación por aviso** por medio de la presente publicación por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir de **08 de enero de 2019** en la página web www.movilidadbogota.gov.co /subdirección de investigaciones de transporte público (link) y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Carrera 28A N° 17A-20 PALO QUEMAO, Piso 1°, de conformidad con lo establecido en el Artículo 69 de la citada Ley.

Contra el **AUTO N° 15627 DE 12/28/2018** del expediente **No. 306-16**, **NO PROCEDE RECURSO ALGUNO**, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996 en concordancia con el artículo 2.2.1.8.2.5 del Decreto 1079 de 2015.

Se advierte a la investigada que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso.

Se adjunta a este aviso en un (1) folios copia íntegra la AUTO N° 15627 DE 12/28/2018 del expediente No. 306-16

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY **08 DE ENERO DE 2019** A LAS 7:00 A.M.
POR EL TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES.

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN:



INGRID CAROLINA PEÑA RODRIGUEZ

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE DESFIJA HOY **14 DE ENERO DE 2019** A LAS 4:30 P.M

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN:

INGRID CAROLINA PEÑA RODRIGUEZ

AUTO No. 152627

POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA DE OFICIO Y SE INCORPORA UNA PRUEBA Y SE CORRE TRASLADO RESPECTO DE LA MISMA

LA SUBDIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES DE TRANSPORTE PÚBLICO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD, en uso de las facultades conferidas por las Leyes 105 de 1993, 336 de 1996, los Decretos 1079 de 2015 y Decreto Distrital 567 de 2006, procede a decidir respecto de pruebas y correr traslado para alegatos de acuerdo con el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011, de conformidad con los siguientes:

1. ANTECEDENTES

Mediante Resolución No.455-16 del 27 de mayo de 2016, la Subdirección de Investigaciones de Transporte Público de la Secretaría Distrital de Movilidad, ordenó iniciar investigación preliminar a la empresa **TRANSPORTES NUEVO HORIZONTE S.A.**, identificada con **NIT 860.055.942-1**, por incurrir presuntamente en la conducta descrita en el artículo 23 de la Ley 336 de 1996, en concordancia con el artículo 2.2.1.8.3.2. del Decreto 1079 de 2015 y el artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003 consistente en prestar un servicio no autorizado según el Informe de Infracciones de Transporte No.15326661 del 24 de febrero de 2016 con el código 590, respecto al vehículo de placa SHK 499, conducido por el señor **ALEXANDER BETANCURT MORENO** por presuntamente prestar servicio por ruta revocada. (Folio 7 y 8)

Acto administrativo notificado, el día 6 de julio de 2016 a la empresa **TRANSPORTES NUEVO HORIZONTE S.A.**, mediante aviso No.5381 calendado el día 5 de julio de 2016. (Folio.12)

La empresa investigada mediante escrito con radicado SDM: 85388 del 12 de julio de 2016, presentó descargos y solicitud probatoria. (Folio13 al 18)

La Subdirección de Investigaciones de Transporte Público de la Secretaría Distrital de Movilidad, mediante la Auto **No.1575-18** del 31 de mayo de 2018, resolvió sobre pruebas y corrió traslado a la empresa investigada para que presentara escrito de alegatos respectivos. (Folios 20 y 21)

El Auto No.1575-18 fue comunicado a la empresa **TRANSPORTES NUEVO HORIZONTE S.A.**, el día 14 de junio de 2018, mediante oficio SDM SITP 120980, calendado el día 13 de junio de 2018. (Folio. 22)

La empresa investigada, no presentó alegatos.

2. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Previo a resolver de fondo, considerando que el material probatorio no es suficiente para decidir sobre los hechos objeto de la investigación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 170 de la Ley 1564 de 2012, el Despacho con el fin de obtener mayores elementos de juicio que permitan el esclarecimiento y la verificación objetiva de los hechos investigados, decreta de oficio e

SECRETARÍA DE MOVILIDAD
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

JUAN CARLOS ESPELETA SANCHEZ
Subdirector de Investigaciones de Transporte Público
Secretaría Distrital de Movilidad

28 DIC. 2018

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, a los

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Auto NO PROCEDE recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el contenido de la presente providencia, al Representante Legal o quien haga sus veces de la empresa **TRANSPORTE NUEVO HORIZONTE S.A.**, identificada con NIT 860.055.942-1, en calidad de investigada, a la dirección de notificaciones judiciales que reposa en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de Bogotá.

ARTÍCULO SEGUNDO: Correr traslado a la empresa **TRANSPORTE NUEVO HORIZONTE S.A.**, identificada con NIT 860.055.942-1, por el término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente del recibo de la comunicación del presente acto administrativo, para que presente los alegatos, que considere de conformidad con el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011 *Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*, respecto a la prueba decretada e incorporada en este acto administrativo.

ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR e INCORPORAR la prueba documental, consistente en copia del oficio **SDM-DTI-137530-2015**, calendarado el **19 de octubre de 2015**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo

RESUELVE

En mérito de lo anteriormente expuesto el **SUBDIRECTOR DE INVESTIGACIONES DE TRANSPORTE PÚBLICO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD**, en uso de sus facultades legales,

TPC 743.
Incorporar la prueba documental a la que alluden las observaciones del informe de infracción **15326661** del 24 de febrero de 2016, consistente en copia del oficio **SDM-DTI-137530-2015**, calendarado el 19 de octubre de 2015, recibido por la empresa investigada el día 28 de diciembre de 2015, mediante el cual la Secretaría Distrital de Movilidad comunica a la empresa **TRANSPORTES NUEVO HORIZONTE S.A.**, el retiro de la ruta

